



# Resolución Jefatural

N° 630 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 20 MAYO 2019

## VISTOS:

El Informe N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas; el Informe N° 854-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF; el Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 293-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 1154-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 684-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de diciembre del 2018, se aprueba para el año fiscal 2018, los costos académicos de la Universidad Politécnica Amazónica, aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018, Se establece: *"Institución: Universidad Politécnica Amazónica, Carreras: Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Sistemas y Telemática e Ingeniería Mecánica, Sede: Bagua Grande, Matrícula por semestre: S/ 250.00, Numero de Pensiones por semestre: 4, Pensión: S/ 437.50 y Costo por semestre (matrícula + pensiones): S/ 2 000.00"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 704-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 11 de diciembre del 2018, se aprueba el Calendario de Pago 2018 de la Universidad Politécnica Amazónica aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2018, con base en el calendario académico 2018-II, reconocido en la Resolución Jefatural N° 4598-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, en el Informe N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, de fecha 04 de abril del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de dos (02) becarios por concepto de costos directos (matrícula y pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - convocatoria 2018 y efectivizar a la IES Universidad Politécnica Amazónica, por el importe de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) que



acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25208 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10973 de fecha 10 de abril del 2019;

Que, asimismo, indican la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año, de acuerdo a UCCOR Amazonas, la causal del reconocimiento de deuda, es "(...) que la IES Universidad Politécnica Amazónica presentó el expediente de pago de los conceptos de manera incompleta, puesto que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, solicitó que se incluyera el reporte de notas e indicadores académicos, documentos que la IES no pudo presentar ya que no cerraban el semestre académico, lo cual origina el trámite de dicha solicitud como reconocimiento de deuda. Debido a la demora en la presentación del expediente de pago con la remisión de documentos por parte de la IES (reporte de notas e indicadores académicos) éstos no pudieron ser revisados y validados dentro del año fiscal correspondiente". Según se explica;

Que, el Informe N° 854-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios por concepto de costos directos (matrícula y pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 - convocatoria 2018 y efectivizar a la IES Universidad Politécnica Amazónica, en merito que se ha verificado que la obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Amazonas a favor dos (02) becarios y efectivizar a la IES Universidad Politécnica Amazónica y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10973 de fecha 10 de abril del 2019 emitido por la UCCOR Amazonas; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda del pago de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 - convocatoria 2018, de la IES Universidad Politécnica Amazónica por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Politécnica de Amazónica, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 684-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 704-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el



acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 - convocatoria 2018, de la IES Universidad Politécnica Amazónica por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para



efectivizarse a través de la IES Universidad Politécnica de Amazónica, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 684-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 704-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 - convocatoria 2018, de la IES Universidad Politécnica Amazónica por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Politécnica de Amazónica, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 684-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y Resolución Jefatural N° 704-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro que se adjunta:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Matrícula	Pensión	Cuotas	Monto
1	74435930	Pezo Cruz, Ruth Noemi	Ingeniería de Sistemas y Telemática	250.00	437.50	4	2 000.00
2	70071447	Valencia Torres, Cristian David	Ingeniería de sistemas y Telemática	250.00	437.50	4	2 000.00
<b>Monto Total: (Cuatro mil con 00/100 soles)</b>							<b>S/ 4 000.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Corral*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina De Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

